

Nombre del agente comercial: _____

Número: _____

DATOS DEL CLIENTE

NIF/CIF: _____

Número: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Letra: _____ CP: _____

Población: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

SERVICIOS CONTRATADOS

[illegible]

OBSERVACIONES

Número de cuenta: IBAN

Autorizo a la entidad bancaria a cargar en mi cuenta, arriba indicada, los recibos presentados al cobramiento por Áurea Energía y Telecomunicaciones. Plazo de reembolso 8 semanas a partir de la fecha en la que se realizó el débito en la cuenta.

Tarifas móviles: Llamadas ilimitadas y datos ilimitados sujetos a normas de uso razonable. Las llamadas incluidas son interpersonales, a fijos y móviles, en territorio nacional. Las tarifas que solo incluyen minutos de llamadas, una vez finalizados los min. el coste sería: Establecimiento llamada 0,18€ más 0,036€/minuto. Quedan excluidas de la tarifa: las llamadas a números de tarifas especiales (902,901,060,0XX,118AB...entre otros) y de tarificación adicional (905,80X), el tráfico roaming originado o con destino zona 2, zona 3 o coberturas especiales, las llamadas y SMS internacionales (origen España y destino cualquier otro país) y el servicio Premium. Ninguna tarifa incluye SMS (coste SMS: 0,096€, SMS Internacional: 0,30€). Roaming: Se incluye voz en la UE (países publicados en nuestra web) con los mismos precios de la tarifa de móvil. El tráfico de datos cursado en Roaming en UE tendrá un límite del 20% proporcional a cada tarifa. Toda la información de facturación en el Área Cliente en aureatelecom.com. Precios IVA incluido.

Firma del titular

Firma Áurea

Fecha



Beatriz Estévez. Administración

Áurea Energía y Telecomunicaciones S.L.U. C.I.F. B94122033

Tratamiento de datos:

- ☐ No deseo que Áurea utilice mis datos con fines publicitarios o de prospección comercial de los servicios prestados por Áurea.

- Antes de firmar el contrato, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

ÁUREA ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES, S.L.U.
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

CLÁUSULAS

SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Primera: Objeto y duración del contrato.

El objeto del contrato es la prestación de servicios de telecomunicaciones, que se definen de modo concreto como servicios de telefonía fija, telefonía móvil, y acceso a internet. La prestación de estos servicios se regulará por lo dispuesto en el presente contrato, en las condiciones técnicas de prestación de cada servicio, y en la legislación vigente y aplicable. Las condiciones técnicas de prestación de cada servicio, así como las tarifas aplicables, y otra información de interés será publicada en la página web de ÁUREA.: www.aureatelecom.com El contrato tendrá una duración inicial de veinticuatro meses desde su entrada en vigor. Dicha entrada en vigor tendrá lugar en el momento en que se produzca la conexión inicial o cuando el cliente comience a utilizar los servicios contratados. El contrato se prorrogará automáticamente transcurrido el periodo de vigencia inicial en idénticos periodos de acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 67.7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, sin perjuicio del derecho del Cliente a rescindirlo en cualquier momento durante ese periodo conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en estas Condiciones Generales.

En los casos de venta a distancia o fuera de establecimiento mercantil, el Cliente podrá ejercitar su derecho de desistimiento del presente contrato sin necesidad de comunicación alguna en el plazo de 14 días naturales (salvo que la normativa aplicable disponga un plazo diferente) a contar, en el caso de los servicios fijos desde la instalación y en el caso de los servicios móviles desde el momento de activación de la línea con arreglo al formulario que figura en el RDL 1/2007 – Ley General de Consumidores y Usuarios – o con cualquier otro tipo de declaración inequívoca en la que señale su decisión de desistir del contrato y remitirlo a Áurea energía y telecomunicaciones, S.L. bien a la dirección postal o bien a la dirección de correo electrónico que figuran en el contrato. Si ha comenzado la prestación del servicio, el Cliente deberá abonar los servicios disfrutados, la cuota íntegra del alta de los servicios y el coste de acometida, en caso de haberse promocionado o subvencionado, la parte proporcional de las cuotas correspondientes, así como cualquier otro gasto en que haya podido incurrir. Asimismo, si con motivo del contrato le han sido entregados equipos de telecomunicaciones al cliente, éste deberá devolverlos a Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. en el plazo de 14 días naturales a partir de la fecha en que comunique su decisión del desistimiento del contrato. En caso de no ser entregados en dicho plazo, Áurea podrá facturar el importe correspondiente a dichos equipos aplicando el precio que se determina en la condición general Vigésima.

Segunda: Consentimiento del cliente.

El cliente presta su consentimiento mediante el otorgamiento del presente contrato, y mediante las modificaciones que puedan ser otorgadas con posterioridad para adicionar, actualizar o suprimir servicios. El cliente manifiesta expresamente haber sido informado con carácter previo sobre las características de los servicios contratados, la forma en que se prestan y las tarifas de precios que son aplicables, sin que exista ninguna cuestión pendiente de ser informada. El cliente manifiesta expresamente que desea recibir las comunicaciones de Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. mediante correo electrónico, de modo preferente cuando sea facilitado, y por correo postal en el resto de los casos. Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. podrá, además de remitir las comunicaciones correspondientes en la forma expresada en párrafo anterior, utilizar otros medios de comunicación con la finalidad de lograr una comunicación más efectiva. De modo concreto, el cliente podrá obtener la factura correspondiente y los datos sobre consumo realizado, mediante el alta en el portal de Áurea energía y telecomunicaciones, s.l.

Tercera: Características de los servicios contratados.

El cliente contrata a título personal los servicios expresados, como usuario final, sin que puedan ser cedidos, subcontratados ni revendidos a terceras personas.

No se permite, en ningún caso, la utilización de los servicios con fines distintos de los propios del cliente final.

SOBRE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS

Cuarta: Equipos.

Los equipos necesarios para la adecuada prestación del servicio serán entregados al cliente por Áurea energía y telecomunicaciones, s.l., siempre que dichos equipos se encuentren disponibles en stock. Dichos equipos son los siguientes:

- Equipos terminales [ONT, conmutador, enrutador, terminal telefónico, set-top box, decodificador, centralita telefónica, etc.]
- Tarjetas de carácter personal e intransferible, como medio de acceso a servicios y/o contratación de servicios adicionales o aquellos que se presten en la modalidad de pago por uso/visión (tarjeta desco, etc.)
- Accesorios. Los equipos se entregarán en perfectas condiciones de uso, y serán utilizados única y exclusivamente por el cliente para la prestación del servicio prestado por Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. El cliente deberá mantenerlos en perfecto estado, en lugar accesible, y cumpliendo todos los requisitos para su correcto funcionamiento, y será responsable de los daños o defectos en la prestación del servicio producidos por manipulación o uso indebido de los equipos o cualquier intervención inadecuada. En caso de utilización de equipos no entregados por Áurea energía y telecomunicaciones, s.l., estos podrán ser verificados por Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. En este caso, el cliente será responsable de cualquier defecto o fallo en la prestación del servicio derivado de la instalación, funcionamiento y mantenimiento de dichos equipos, sin que exista ninguna responsabilidad para Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. Los equipos se entregan al cliente en régimen de depósito, salvo que expresamente sea determinado otro régimen como alquiler, compra, financiación o cualquier otro que para ese efecto pacten las partes. A falta de mención expresa, se entenderá que los equipos se facilitan en depósito.

Quinta: Instalaciones.

Para el acceso a cualquiera de los servicios [especialmente de telefonía fija y acceso a internet] prestados por Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. se requiere la realización de la conexión inicial a su red o instalación. La instalación para la conexión será realizada en el domicilio designado por el cliente, en la fecha y hora acordada con Áurea energía y telecomunicaciones, s.l., con un plazo máximo de treinta días desde la comunicación de Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. La instalación se realiza desde la red hasta el domicilio designado por el cliente, en el que será instalado un dispositivo PTR o un dispositivo enrutador o "router", o ambos. La instalación será realizada por Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. o por cualquier empresa subcontratada, debidamente identificada. No se realizarán instalaciones que supongan una imposibilidad técnica o un empeoramiento de la calidad del servicio prestado, o que supongan una dificultad técnica o coste desproporcionado con relación al servicio prestado. En todo caso, Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. podrá establecer una obligación de duración mínima del contrato con la finalidad de facilitar la solución de la dificultad técnica o coste desproporcionado con relación al servicio prestado. El cliente deberá procurar todas las facilidades necesarias para la instalación, y se entenderá prestada la conformidad por el hecho de iniciar la conexión.

Sexta: Mantenimiento.

El mantenimiento de los equipos o dispositivos entregados al cliente por Áurea energía y telecomunicaciones, s.l., y el mantenimiento de la instalación hasta la conexión con dichos equipos o dispositivos será realizado por Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. a cargo del cliente. En ningún caso se realizará el mantenimiento y la reparación de otros equipos dispositivos o de instalaciones.

Durante los seis primeros meses Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. realizará el mantenimiento de la instalación interna (equipos incluidos) sin coste para el cliente.

El cliente puede contratar inicialmente o en el momento que lo decida cualquiera de los servicios de mantenimiento disponibles.

En www.aureatelecom.com estará disponible la información actualizada sobre los mismos.

Séptima: Reparaciones de averías.

La reparación de las averías que se produzcan en los equipos o dispositivos entregados por Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. y en la instalación hasta la conexión con dichos equipos o dispositivos será realizada por Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. en el plazo más breve posible, de conformidad con el servicio de reparación contratado. Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. podrá sustituir los equipos averiados por otros de similares características, verificando su correcto funcionamiento.

SOBRE LOS PRECIOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS

Octava: Precios y tarifas.

El cliente está obligado al pago del precio de los servicios prestados, de conformidad con las tarifas vigentes, cuya copia se entrega con este contrato. Además, las tarifas están publicadas en la página web www.aureatelecom.com. Las tarifas podrán ser modificadas por Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. atendiendo a los costes de prestación del servicio y a la normativa legal vigente y aplicable. Cualquier modificación de las tarifas será puesta en conocimiento del cliente con una antelación mínima de un mes, indicando expresamente la fecha de inicio de validez de las tarifas.

SOBRE LOS PRECIOS, TARIFAS Y PROMOCIONES

Novena: Pago de los servicios contratados.

El cliente abonará a Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. los precios establecidos en las tarifas en vigor para los servicios contratados. Algunas tarifas se facturarán por fracciones de tiempo o bien mediante la aplicación de planes de precios, pudiendo ser combinadas ambas opciones en función de la tarifa contratada. El cliente reconoce recibir con el contrato copia de éstas, así como la promoción de bienvenida vigente en el momento de contratación. Esta información consta siempre actualizada a disposición del cliente en www.aureatelecom.com

Décima: Modificación de tarifas.

Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. podrá modificar libremente las tarifas y/o las condiciones establecidas para la prestación del servicio contratado, cumpliendo en todo caso con disposiciones legales que resulten de aplicación. Cualquier modificación de las tarifas será puesta en conocimiento del cliente con una antelación mínima de un mes de antelación a la fecha de su entrada en vigor. El cliente podrá solicitar, en algunos casos, un cambio en la tarifa contratada, aunque tendrá que abonar las cantidades correspondientes [accesible en www.aureatelecom.com] por las diferencias que pudiera haber entre la tarifa inicialmente contratada y la tarifa para la que solicita el cambio. Los cambios en las tarifas, se efectuarán lo más rápido posible aunque podrían no tener lugar hasta el siguiente ciclo de facturación.

Décimo primera: Cuota de alta.

Sin perjuicio de lo anterior el cliente deberá abonar a Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. la cuota de alta establecida en las tarifas vigentes en el momento de la celebración del contrato. La cuota de alta está destinada a sufragar los gastos de conexión, portabilidad, instalación de red y equipos y activación de servicios. Esta cuota no será reembolsable y de ninguna manera podrá ser conceptuada como depósito, fianza, préstamo, método de pago, o cuenta, ni otra figura de naturaleza semejante.

Décimo segunda: Subvenciones.

Determinadas tarifas y promociones en vigor incluyen la posibilidad de subvencionar total o parcialmente la cuota de alta, el coste de acometida, la tarifa o los terminales y equipos entregados al cliente, a cambio de un periodo de permanencia. La existencia de este periodo de permanencia, cuando sea de aplicación, le será comunicada al cliente en el momento de la firma del contrato y puede ser consultado igualmente en www.aureatelecom.com

Si el cliente acepta cualquiera de esas subvenciones y decide resolver el contrato antes de finalizar el periodo de permanencia establecido en cada caso deberá satisfacer, además de las cantidades debidas por la utilización del servicio/s, la parte subvencionada y no satisfecha de estos o la penalización establecida en cada caso, que será siempre proporcionada en su cuantía y se aplicará ponderadamente al tiempo que falte de cumplimiento de periodo de permanencia.

SOBRE LA FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO Y ATRASOS

Décimo tercera: Emisión de facturación.

Con carácter general, Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. emitirá las facturas correspondientes a los servicios prestados con una periodicidad mensual. Con todo, y siempre por causas justificadas [superación de límite de crédito fijado para el cliente, consumos excesivos que impidan el correcto funcionamiento de mediación y facturación de Áurea energía y telecomunicaciones, s.l., etc.], podrá emitir facturas con una periodicidad inferior o superior a un mes. La factura integrará los distintos componentes de los servicios contratados, entre los que se incluirán las cuotas periódicas aplicables a los servicios contratados y los consumos registrados, repercutiéndose los impuestos legalmente exigibles. Las cuotas que tengan carácter anual se facturarán por Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. con anterioridad a la prestación del servicio correspondiente. Por defecto, las facturas incluirán el detalle de las llamadas efectuadas, con excepción de las llamadas metropolitanas, cuya desagregación deberá ser contratada previamente por el cliente. El cliente acepta la emisión de factura electrónica que estará a su disposición en www.aureatelecom.com a no ser que solicite expresamente la emisión de la factura en papel. Después del acuerdo previo entre las partes, la facturación se podrá realizar por otros medios autorizados que se ajusten a la legalidad en vigor.

Décimo cuarta: Forma de pago.

Con carácter general, el pago se realizará por parte del cliente mediante domiciliación bancaria en entidad de crédito con sucursal abierta en territorio del Estado Español, en cualquier cuenta bancaria que para ese efecto designe el cliente, comprometiéndose a mantener el saldo suficiente para atender el pago de las cantidades debidas a Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. La fecha efectiva de pago será aquella en la que la entidad de crédito indicada reciba la notificación de Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. con el importe de las cantidades debidas por el cliente. Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. podrá concertar con el cliente otras modalidades de pago entre las comúnmente utilizadas en el tráfico comercial. Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. con cargo a los saldo favorables del cliente derivados de cualquier relación comercial existente entre las partes podrá compensar los importes de los créditos de los que sea titular frente a aquel.

Décimo quinta: Intereses de demora y penalizaciones.

La falta de pago por parte del cliente de las cantidades debidas por la utilización del servicio/s en la fecha en que deba realizarse el pago, por causas no imputables a la entidad de crédito en la que se domicilien los pagos, capacitará a Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. a reclamar intereses de demora y gastos de gestión, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho y según la legislación vigente, sin perjuicio de las demás consecuencias que de tal incumplimiento pudieran derivarse para el cliente. Para el caso de clientes de la división Empresa los intereses que se aplicaran se calcularán conforme lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Los gastos de gestión por devolución de recibos se establecen en el 6% del importe del recibo, con un mínimo de 20 euros.

SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR FALTA DE PAGO

Décimo sexta: Suspensión del servicio de telefonía.

-Telefonía fija:

El retraso en el pago total o parcial del servicio contratado por el cliente durante un periodo superior a un mes desde la presentación a este del recibo bancario o documento de cargo correspondiente a la facturación del servicio podrá dar lugar, después del aviso previo al cliente, a la suspensión temporal del servicio. No obstante, aún en este caso se mantendrá el servicio telefónico para todas las llamadas entrantes, excepto las de cobro revertido, y las llamadas salientes de urgencia y gratuitas. Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. informará al cliente de la fecha a partir de la cual podría tener lugar la suspensión del Servicio, aunque tal suspensión no se podrá realizar en día festivo ni en víspera de festivo en la localidad de la dirección de la facturación. La suspensión del servicio no exime al cliente del pago de las cantidades debidas por el servicio prestado. Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. continuará prestando el servicio sin obligación ninguna para el cliente si tiene conocimiento del pago de todas las cantidades debidas antes de que se produzca la suspensión. El retraso en el pago del servicio telefónico disponible al público desde una ubicación fija por un período superior a tres meses o la suspensión temporal, en dos ocasiones, del contrato por mora en el pago de los servicios correspondientes dará derecho a Áurea energía y telecomunicaciones, s.l., previo aviso al abonado, a la interrupción definitiva del servicio y a la correspondiente resolución del contrato.

- Telefonía móvil:

El retraso en el pago total o parcial del servicio contratado por el cliente durante un periodo superior a diez días desde la presentación a este del recibo bancario o documento de cargo correspondiente a la facturación del servicio podrá dar lugar, después del aviso previo al cliente, a la suspensión temporal del servicio.

No obstante, aún en este caso se mantendrá el servicio telefónico para todas las llamadas entrantes, excepto las de cobro revertido, y las llamadas salientes de urgencia y gratuitas.

Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. informará al cliente de la fecha a partir de la cual podría tener lugar la suspensión del servicio, aunque tal suspensión no se podrá realizar en día festivo ni en víspera de festivo en la localidad de la dirección de la facturación.

La suspensión del servicio no exime al cliente del pago de las cantidades debidas por el servicio prestado.

Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. continuará prestando el servicio sin obligación ninguna para el cliente si tiene conocimiento del pago de todas las cantidades debidas antes de que se produzca la suspensión.

El retraso en el pago del servicio de telefonía móvil por un período superior a un mes o la suspensión temporal, en dos ocasiones, del contrato por mora en el pago de los servicios correspondientes dará derecho a Áurea energía y telecomunicaciones, s.l., previo aviso al abonado, a la interrupción definitiva del servicio y a la correspondiente resolución del contrato.

-Servicios de acceso a internet:

El impago del cargo por los servicios de acceso a Internet o de servicios de tarifas superiores, en especial del servicio de tarificación adicional, dará lugar a la interrupción de tales servicios.

-Para todos los servicios:

Con excepción del servicio de telefonía fija indicada en esta cláusula, Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. podrá suspender la prestación de cualquiera de Sus servicios en caso de falta de pago de las cantidades facturadas. No será suspendido el servicio de telefonía fija por falta de pago de los otros servicios que el cliente tenga contratado. Así mismo, el cliente que pague la parte de la factura que corresponda a servicios de comunicaciones electrónicas no podrá ser suspendido en ellos por la falta de pago del importe de otros conceptos facturados que no se refieran a estos. Para estos efectos, en caso de disconformidad con la factura, el cliente tendrá derecho, después de pedirlo previamente, a la obtención de facturas independientes para cada servicio. En caso de no pagar los servicios por unidad de uso, Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. se reserva el derecho a suspender al cliente el acceso a estos o autorizar el acceso a ellos exclusivamente mediante pago con tarjeta de crédito autorizada o ingreso en cuenta corriente bancaria.

Décimo séptima: Reactivación del servicio suspendido por falta de pago.

En caso de que el pago de la totalidad de las cantidades debidas se realizase con posterioridad a la suspensión del servicio de telefonía Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. le restablecerá el servicio al cliente dentro del día laborable siguiente a la fecha en que tenga conocimiento del pago. El restablecimiento del resto de servicios se realizará en un plazo de dos (2) días laborables. El restablecimiento del servicio conlleva un cargo adicional que puede ser consultado en www.aureatelecom.com, y que es diferente e independiente de los gastos de gestión por devolución de recibos.

Décimo octava: Interrupciones del servicio no programadas.

Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. podrá interrumpir temporalmente el servicio por necesidades técnicas. Estas interrupciones se realizarán, preferentemente, durante franjas horarias que minimicen los inconvenientes ocasionados a los clientes.

Cuando se produzcan interrupciones o restricciones no programadas [averías de red] en cualquier servicio superior a 48 horas, Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. indemnizará al cliente con una cantidad que será igual a la que éste pague por todos los conceptos relativos a dicho servicio, en proporción al período de tiempo que dure la interrupción. Esta compensación se realizará de forma automática, aunque el cliente no presente reclamación.

Las interrupciones debidas a casos de fuerza mayor, o casos fortuitos no darán lugar a ninguna indemnización por ningún concepto, aunque Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. deberá restablecer el servicio a la mayor brevedad posible.

Décimo novena: Reclamaciones. Servicio de atención al cliente.

El cliente podrá formular reclamaciones relativas al servicio en el plazo de un mes desde que tenga conocimiento del hecho o causa que la motiva. Una vez formulada la reclamación, si el cliente no obtuviese respuesta satisfactoria en un mes, podrá acudir a las Juntas Arbitrales de Consumo [en el caso de particulares y para aquellas materias no excluidas de su conocimiento] o en todo caso, a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad e Información. Las reclamaciones, incluidas las relativas a la facturación en ningún caso serán justificación para la demora en el pago de las facturas correspondientes por los servicios prestados. El servicio telefónico de atención al cliente de Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. estará disponible para información al cliente en materia de condiciones de servicio, calidad, precios, facturación y cualquier otra cuestión relacionada con los servicios prestados, así como para la recepción y atención de cualquier reclamación. Además se ofrece la posibilidad de dirigirse al servicio de atención al cliente por correo electrónico, mediante la utilización de la siguiente dirección info@aureatelecom.com

Vigésima: Extinción del contrato.

Las causas de extinción del contrato son las siguientes:

1. La existencia de cualquier imposibilidad de tipo material, jurídico o de cualquier otro tipo que impida la prestación del servicio por Áurea energía y telecomunicaciones, s.l.
2. El incumplimiento de las condiciones del contrato y la utilización del servicio contraria a las normas legales y a la buena fe.
3. La decisión del cliente, comunicada mediante documento de resolución de contrato, remitido a Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. debidamente firmado y acompañado del copia del documento nacional de identidad o documento equivalente que permita su identificación.
4. El retraso en el pago por un período superior a tres meses, o el impago definitivo de las facturas emitidas.
5. La falsedad en los datos de identificación del cliente.

La extinción del contrato se producirá, como máximo, en el segundo día desde que se verifique la existencia de la causa, y en ningún caso generará ninguna indemnización por ningún concepto, sin perjuicio de la reclamación de la deuda pendiente que pueda existir, correspondiente a las facturas emitidas y no pagadas. Todos los equipos entregados al cliente en régimen de depósito deberán ser entregados en las instalaciones de Áurea energía y comunicaciones, s.l. en el plazo máximo de quince días naturales desde la comunicación de extinción de contrato, en las mismas condiciones en las que fueron instalados. En caso de no ser entregados, Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. podrá facturar el importe correspondiente a dichos equipos, aplicando el precio correspondiente a la fecha en la que fueron entregados. La factura emitida por este concepto deberá ser pagada en las mismas condiciones y de la misma forma que las facturas emitidas por prestación de servicios, y en caso de impago podrá ser objeto de reclamación. Las solicitudes de conservación de numeración serán atendidas por Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. cuando se produzcan con anterioridad a la extinción del contrato, o en el plazo de un mes desde la fecha de extinción del contrato, y no exista ninguna falta de pago por parte del cliente de las cantidades debidas por la utilización del servicio.

SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Vigésimo primera: Protección de datos.

Responsable: ÁUREA ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES S.L

Finalidad: Prestar los servicios solicitados y enviar comunicaciones comerciales.

Legitimación: Ejecución de un contrato e interés legítimo del Responsable.

Destinatarios: Están previstas cesiones de datos a: Administración Tributaria y entidades financieras.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer dirigiéndose a rgpd@aureatelecom.com.

Información adicional: <https://grupocfi.es/privacidad/aureatelecom/>.

SOBRE EL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES

Vigésimo segunda: Secreto de las comunicaciones.

El cliente tendrá garantizado el secreto de las comunicaciones previsto en el artículo 18, apartado 3, de la Constitución, en la Ley General de Comunicaciones y en toda la normativa de desarrollo que resulte de aplicación. Para dicha finalidad Áurea, energía y telecomunicaciones, s.l., se obliga a disponer los medios técnicos necesarios a la adopción de las medidas técnicas que resulten exigibles por la normativa vigente y a organizar la prestación de los servicios de forma que se pueda garantizar efectivamente el secreto de las comunicaciones. Cuando resulte legalmente procedente se garantizará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 55, apartado 2 de la Constitución y en el artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En todo caso Áurea energía y telecomunicaciones, s.l. estará exonerada de toda responsabilidad que se pudiese derivar de la obtención por el cliente o por terceros de grabaciones de conversaciones telefónicas, de su uso o publicidad y, en general, de cuantas acciones u omisiones no imputables a Áurea energía y telecomunicaciones, s.l., que quebranten el secreto de las comunicaciones telefónicas.

SOBRE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Vigésimo tercera: Propiedad intelectual e industrial.

El otorgamiento de este contrato no implicará en ningún caso la adquisición por el cliente de los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con los servicios o con sus contenidos que, en todo caso, se registrarán por normativa específica y por lo dispuesto en este contrato. El cliente será el único responsable de las infracciones cometidas por él o por las personas a su cargo que afecten a los derechos de otro cliente, de Áurea energía y telecomunicaciones, s.l., o de un tercero incluyendo los derechos referentes al copyright, marcas, patentes, información confidencial y cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial.

SOBRE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Vigésimo cuarta: Modificación del contrato.

Cualquier modificación del contrato deberá ser comunicada por Áurea energía y telecomunicaciones, s.l., al cliente con carácter previo y por escrito, con una antelación mínima de un mes a la fecha de entrada en vigor. Si el cliente no estuviese conforme con la modificación comunicada, podrá solicitar la resolución del contrato sin penalización, aunque deberá abonar la parte proporcional correspondiente a las subvenciones obtenidas a cambio de un período de permanencia, si ese período no estuviera finalizado. Transcurrido dicho plazo sin que se reciba ninguna comunicación, se entenderá que el cliente acepta plenamente la modificación. Las modificaciones del contrato exigibles por imperativo legal y o por la evolución tecnológica y o por el progreso técnico y o por interés del cliente deberán ser aceptadas obligatoriamente por el cliente sin perjuicio de su derecho a resolver unilateralmente el contrato. Sin perjuicio de lo anterior no será preciso comunicar individualmente al cliente aquellas modificaciones del contrato que sean impuestas por imperativo legal.

Vigésimo quinta: Normativa aplicable al contrato.

Este contrato se regirá por la legislación española, que se aplicará en todo cuanto resulte necesario en lo referente a su interpretación, validez y cumplimiento.

El Cliente ostentará todos los derechos reconocidos a los usuarios en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, en el R.D. 899/2009 de 22 de mayo, y en su caso, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, con su normativa de desarrollo o aquella que en un futuro la sustituya.